



# PAGARÉ Crédito III B 5

		Pagaré N°:		
		Capital:	usd 300.000	
Debo(Debemos) y pagaré(pa <b>Santander-Chile</b> , sociedad and de la República de Chile, en a ubicada en _EL BOSQUE NORTE O	nónima banc: delante "el B	aria constituida	a de conformidad oficina <u>EL BOSQUE</u>	en del <b>Banc</b> o a la legislación , ciudad de
SANTIAGO, comur	a de LAS COM	NDES	, luga	ar del pago, la
suma de USD 300.000	(TRI	ESCIENTOS MIL DO	LARES	
				, valor de un
préstamo que he(hemos) recib INTERESES El capital adeudado devenga	rá desde es	ta fecha y ha	asta su vencimier	ito, la tasa de
interés definida en el número transcurrido, sin perjuicio del ir 1) Tasa Fija del%	<u>"</u> " sig terés en cas	ulente, por el o de mora, sim	número de días aple retardo o prór	efectivamente roga:
días y por el número de día	s efectivame	nte transcurrid		
2) Tasa Variable LIBO o LIBO	R para opera	iciones en "la Tasa Rase	LIBO o LIBOR",	a días
incrementada en	puntos porce	entuales	LIBO O LIBON,	,
se adeuda este pagaré, se Intereses, igual a la tasa más cercano a 1/16 de encuentra expresada esta Interest Settlement Rates en adelante cada uno "Informativos", a elección de horas A.M., hora de Londinicio del correspondiente Santander-Chile o por Ban Central Hispano S. A. New London Branch, en sus oficuesta, Londres del Reino Referencia", a elección del no fuere posible acreditar o por el suscriptor o por los con cuatro decimales (redocercano a 1/16 de 1%) de de Referencia (según se de que esté expresada esta ol Intereses de este pagaré y respectivo Período de Interhoras A.M. (hora de Londintereses. Si no fuere posi LIBOR en la forma antedi Intereses será igual a la tomo tasa LIBOR para on	redondeada, (%) para de obligación, Pages, en los el Sistema el acreedor obres, en adel Período de Iros Santandei York Branchinas en Santi Unido, res acreedor o debidamente emás obligación, por de un monto eses, en el Mes), en el mole, por cualcha, la tasa asa de interes	de ser neces pósitos en la publicada por s sistemas infi Informativo" y o tenedor legíti lante "la Hora ntereses, las or r Central Hispa n o por Banco iago de Chile, pectivamente, tenedor legítin la Tasa Base dos al pago, si ser necesario, interés a las or pagaré) depós una duración similar al capi flercado Interb nismo día de i quier razón, e base LIBO o és informada	sario, al múltiplo e moneda extranje la British Banke ormativos Bloomby conjuntamente imo de este paga Especificada", de gue serán certifica en S.A. o por Ba Santander Centra Madrid de España en adelante "lo de este pagare LIBO o LIBOR, o e aplicará el promal múltiplo entero que sean ofrecidos similar al respectital respecto del circipio del respecti establecer la Tasa LIBOR para dicipor el Banco Cer	entero superiorera en que se ra en que se ra en que se ra Association, erg o Reuters, "los Sistemas ré, a las 11:00 el día hábil de das por Banconco Santander I Hispano S. A. New York de se Bancos de fuera objetada edio aritmético o superior más a los Bancos a extranjera en ivo Período de ual se aplica el es, a las 11:00 vo Período de Base LIBO o no Período de ntral de Chile,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-C	Chile,
por		

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

# **CALENDARIO DE PAGOS**

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

No	Fecha	014-1/	`	Interés (		Manta Cueta /	
Cuota	Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
1	24/06/2016	12.500					
2	25/07/2016	12.500					
3	24/08/2016	12.500					
4	23/09/2016	12.500					
5	24/10/2016	12.500					
6	23/11/2016	12.500					
7	23/12/2016	12.500					
8	23/01/2017	12.500					
9	22/02/2017	12.500					
10	24/03/2017	12.500					
11	24/04/2017	12.500			·		
12	24/05/2017	12.500					
13	23/06/2017	12.500					
14	24/07/2017	12.500					
15	23/08/2017	12.500					
16	22/09/2017	12.500					
17	24/10/2017	12.500					
18	24/11/2017	12.500					
19	24/12/2017	12.500					
20	22/01/2018	12.500					
21	21/02/2018	12.500					
22	23/03/2018	12.500					
23	23/04/2018	12.500					
24	23/05/2018	12.500					
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38			1				

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
39							
40							

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de \_\_\_\_\_puntos porcentuales \_\_\_\_\_, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con \_\_\_\_ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
oor	

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

#### **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

#### **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

## **INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD**

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

#### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

# **INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS**

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de E	Banco Santander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es al Banco Santander-Chile de la obefectuarlo, podrá realizar dicha diliel funcionario público que correspo e impuestos que se devenguen cor	iligación de protesto del mismo, pe gencia, a su elección en forma ban onda. En todo caso, en el evento d	ero si éste optare por ocaria o notarial o por le protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES P Al vencimiento del plazo de una renovaciones, el Banco actuando con facultad para autocontratar, po y expresamente facultado e instrui y de la tasa de interés que regirá d tasa máxima que la ley permita produzca todos sus efectos, la con con la nueva fecha de vencimiento constancia de que cualquier prórrog	a o más cuotas, o de alguna de en nombre y representación del de odrá prorrogarlas y/o renovarlas, que do, y en estos casos dejará consta lurante el nuevo período, la que no estipular. Bastará para que la próstancia que deje el Banco en el paro con la indicación de la nueva tas	e sus prórrogas y/o de los) suscriptor(es), uedando desde luego ancia del nuevo plazo o podrá exceder de la urroga y/o renovación garé o en hoja anexa a de interés. Se deja
Para todos los efectos de este pa pago, constituyen domicilio espec perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus T	ial en la comuna de su domicilio o residencia, a eleccio	, sin
<u>-</u>	a <sup>25</sup> de MAYO del año	2016
Suscriptor ECUATECXXIS S.A.		*
C.I. ó R.U.T. 200.505.517-5		
Domicilio AV REPUBLICA S/N PRADERA, E		
Apoderado 1 GILBERTT SAMUR GARNIC	<u> </u>	14.936.635-0
Apoderado 2	C	.1.
Apoderado 3		C.I
Suscriptor / Apoderado 1 Su	scriptor / Apoderado 2 Suscrip	otor / Apoderado 3



Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
solidario(s) de este pagaré. Asimismo y/o modificaciones que se pudiesen a perfeccionen conforme a lo estipulado responsabilidad solidaria en carácter por otras garantías que se hallen consmismas obligaciones objeto de este vigencia mi(nuestra) responsabilidad obligaciones avaladas en cualquier fo cargo del activo y pasivo del deudor e El Banco Santander-Chile y quien sus del presente instrumento, quedan de renunciar, en todo o en parte, las gara se constituyan para caucionar las obexigirse el cumplimiento de esta o sucesores, en conformidad a lo dispue MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco cargo a los pagos que el Banco acepte en el mercado cambiario formal, por cantidad suficiente para cubrir la sur gastos, cumplidos que fueren los mandato se otorga al Banco para ace en la eventualidad que no sea posible diferencia cambiaria que se produzca disposición del Banco y la cantidad de	a aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es), acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna stituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las rma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s), derechos represente, como también los futuros tenedores esde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o entías que actualmente estén constituidas o que en el futuro ligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo desto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil.  MONEDA EXTRANJERA  mandato especial irrevocable y suficiente para que con erecibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en ma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo en en el mercado cambiario informal, cuando corresponda, hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a emoneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación diente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del
Avai   EXXIS S.A. C.I. ó RUT 96.563.290-5	
Domicilio AVDA NUEVA TAJAMAR 481 TORRE SUR	PISO 3 OFICINA 301, LAS CONDES
Apoderado 1 DARIO CASTEX NAVARRETE	C.I. 5.892.145-9
Apoderado 2 GUILLERMO BALLESTY LEE  Aval II	C.I. <u>6.374.242-2</u>
C.I. 6 RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
	W
Firma 1 Aval I Firma 2 A	val I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Aval III	CI

W/

Firma Aval III	Firma Aval IV
Versión Enero 2012	

Aval IV \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

\_C.I. \_\_\_\_\_

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para constituirse en avai acepto(amos) desde ya, todas y c renovación de este pagaré como tamb	n suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) l, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que cualquier modificación, prórroga, resuscripción o bién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval I  Don(ña)  Como cónyuge del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III	
Don(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I Cónyuge Ava	al II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por	, su	scrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
		C.l.
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del su	uscriptor	
Aval(es):		
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I.
Todos en representación del av	/al I	
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		C.I.
Todos en representación del av	/al II	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I.
Todos en representación del av	al III	
Don(na)		C.I
Don(ña)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.I
Todos en representación del av	al (V	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I.
		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
-	NOTARIO	